

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación aborda el fenómeno de la delincuencia juvenil, así como el impacto que ésta genera en la gobernanza y gobernabilidad en nuestro país. La delincuencia juvenil es un problema político, jurídico, social, económico y moral de la sociedad mexicana. La trascendencia social y jurídica de la delincuencia juvenil en nuestro país es una de las razones que nos motivaron a abordar este problema; la otra es desentrañar la regulación y el tratamiento que se le da con la implementación del nuevo sistema penal adversarial que vino a modificar el anterior sistema inquisitivo, cuyo desarrollo generaba procesos penales tardados, costosos y que repercutían en la integridad jurídica de los justiciables donde se abusó en demasía de la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar y que esa medida en la mayoría de los casos terminaba sólo con una resolución de absolución del indiciado ahora denominado imputado.

Por estas consideraciones se planteó en el sistema jurídico mexicano el cambio radical a un sistema acusatorio adversarial, que con la reforma de 18 de junio de 2008, tenía la finalidad principalmente de agilizar los procesos, respetar la presunción de inocencia, la defensa técnica, así como la presencia obligada del juez en las audiencias, dándoles publicidad con la finalidad de transparentar el derecho, darle certeza al justiciable y resolver en un menor tiempo cualquier causa que se estuviera llevando a cabo.

Como se mencionó, la reforma constitucional del 2008 fue de suma importancia histórica y social, y más aún, ya que vino aparejada de otra gran transformación en junio del 2011, que permitió aterrizar el derecho internacional al derecho interno, incorporó como principal guía los derechos humanos al otorgar un rango constitucional a los tratados internacionales, impulsando un cambio de paradigma en la ejecución penal al alejarse de la figura del castigo y aproximarse al concepto puro de aplicación de la ley y cumplimiento de la pena, por lo que fortalece la tutela y defensa de los derechos humanos del imputado y se alejó un poco del derecho de las víctimas.

Con las reformas constitucionales se dio vida a una nueva concepción jurídica del derecho penal, pero no sólo eso, sino que se fortaleció el paradigma del derecho especial para menores infractores de la ley penal, por lo

que, al otorgar y reconocer condiciones específicas, les otorga una inimputabilidad legislativa de *facto*, por el solo hecho de la minoría de edad.

El nuevo paradigma que surgió, al perder el Estado el monopolio de la acción penal, permitió la introducción de otros conceptos y mecanismos que han transformado la manera de ver y conocer el derecho penal; los mecanismos alternativos de solución de conflictos, los procedimientos abreviados, la justicia restaurativa, entre otros, han permitido que una percepción de impunidad florezca entre la sociedad, ya que los indicadores tradicionales de evaluación a la eficiencia del sistema estaban construidas sobre números de delitos cometidos y/o denunciados y las sentencias obtenidas por los orígenes de procuración de justicia, y a la postre la diferencia es abismal, por causas de suma importancia y que son necesarias de considerar.

Muchos de los delitos o hechos con apariencia de delito terminan sin reunir los elementos de tipo penal, y por ende no hay tales delitos. Otra causa es precisamente la gran aceptación que han tenido los acuerdos reparatorios y que no concluyen con sentencias, prácticamente la mayoría de los hechos denunciados toman este rumbo. Es así que todas estas condiciones permean hacia una percepción de aplicación de la ley que no está aparejada a la fuerza de su cumplimiento, y que por consiguiente, el sentido de la impunidad ronda el imaginario colectivo.

El cumplimiento a los compromisos internacionales por parte de nuestro país ha obligado a fortalecer la idea de que los menores deben de ser tratados de manera especial y como niños, por lo que sus conductas no son consideradas como delitos sino como hechos que están en conflicto con la ley penal; pero, de hecho, aunque los actos tengan los mismos elementos que los cometidos por adultos, es distinta la forma de relacionar al menor, ya que se le otorga un valor jurídico a su edad, que determina una característica de inimputabilidad específica que es la legislativa.

Por ello surge aún más la importancia del tema: ¿Qué tanto impacta la violencia y la delincuencia en la gobernabilidad? ¿De qué manera la gobernanza internacional ha influido en la forma de administrar justicia a nuestro país? ¿Qué tratados internacionales han sido la guía para construir la forma de tratar a los menores que infringen la ley? De ahí que nuestra investigación tenga como objetivo establecer una causa-efecto entre la violencia juvenil y la gobernabilidad, y desde luego que identificadas las causas que generan y detonan violencia, aportar algunas propuestas para disminuir su impacto en la sociedad. Asimismo, pretende determinar en qué consiste la reserva y denuncia de los tratados internacionales, y tratar de establecer esa causa-efecto en el incremento de la incidencia juvenil en nuestro entorno, y

hasta dónde limitan esos instrumentos al sistema de justicia en México, para una adecuada impartición de la misma.

Existe una limitación del Estado mexicano en su facultad de ejecución de sanciones penales a jóvenes infractores de la ley, ya que el apego a los tratados internacionales en materia de derechos humanos genera límite al Estado al no poder restringir los derechos a los jóvenes que se han encontrado responsables de una conducta delictiva; la prioridad de la defensa de los derechos humanos de los jóvenes encontrados culpables supera la pena o castigo que corresponde aplicar.

El sistema penal acusatorio establece como medida negociable la prisión preventiva en algunos delitos, la cual queda sujeta a que el ministerio público la solicite y el juez valore si la otorga o la niega, este procedimiento tiene como resultado que en la mayoría de los casos la prisión preventiva no se otorgue, dejando en libertad a los jóvenes infractores de la ley, quedando insertos en la población con la posibilidad de regresar a la comisión de conductas delictivas.

La toma de decisiones en la política interna del Estado mexicano carece de autonomía, al no poder aplicar las medidas penales necesarias para disminuir la incidencia delictiva juvenil y al tener que someterse a las políticas y procedimientos establecidos en tratados internacionales, que —sobra decirlo— son ya parte del sistema jurídico nacional; lo anterior no significa un desacierto, lo que se pone de manifiesto es que hace falta más difusión de las acciones que realiza el Estado mexicano, más fortalecimiento de la estructura gubernamental, mayor apoyo al fortalecimiento de las instituciones, y sobre todo que las acciones vayan aparejadas de presupuesto que hagan posible su ejecución y no queden en buenas intenciones.

El impacto social de la delincuencia juvenil ha aumentado en la sociedad mexicana la percepción de inseguridad, creando una visión de debilidad de las instituciones de seguridad y procuración de justicia para resolver el problema de la inseguridad: acciones que generan la ausencia de oportunidades para el desarrollo de la sociedad. Esta percepción se ve reflejada en la desconfianza de las personas al realizar sus actividades ordinarias, como acudir a un lugar público: parque, unidad deportiva, plaza o calle; lugares que en algunas ciudades se encuentran “secuestrados” por jóvenes, que por su actuar son percibidos como delincuentes.

El impacto económico de la delincuencia juvenil ubica a México en situación de inferioridad para invertir, respecto de otros países con índices de seguridad mejores a los de nuestro país, ya que limita la generación de empleos, la ausencia de credibilidad para establecer empresas, y bajo cre-

cimiento económico, entre otros. Aunado a lo anterior, en materia de impartición de justicia, también se encuentra el impacto económico, al tener que erogar en tribunales especializados de justicia para adolescentes, jueces, construcción y mantenimiento de centros de internamiento especiales para adolescentes que han cometido conductas que están en conflicto con la ley penal, y que con todo ello ha sido y es insuficiente para que la sociedad perciba que el Estado tiene un diseño estratégico para atender este tema tan complejo.

La globalización genera un proceso de inmersión internacional de todos los Estados nación, sean desarrollados, subdesarrollados o considerados líderes de bloque económico; este proceso de globalización ha generado diferentes ordenamientos, estándares, reglas, cortes internacionales, etcétera; protocolos a los que tienen que apegarse las instituciones que son encargadas de impartir justicia. Para el apego a estos ordenamientos internacionales, el Estado mexicano ha tenido que reformar en materia penal diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reformas que atienden a la extensa protección de los derechos humanos y que no han logrado generar una disminución significativa de la incidencia delictiva juvenil, con lo cual se advierte que la incorporación de tratados y su consecuente evolución en el derecho interno no es la solución integral; ninguna sociedad cambia por decreto, es necesario precisar que al ser un tema multifactorial, se necesitan acciones transversales que toquen los diversos factores que generan violencia y delincuencia.

Consideramos que la delincuencia provoca un alto índice de violencia que afecta a la seguridad y desarrollo económico de México, y tiene un impacto significativo, especialmente en los jóvenes, el cual es necesario atender con urgencia y buscar todos los mecanismos jurídicos, sociales, políticos y económicos para hacerle frente.